

Contraditorio fucio Concl. Ayuntamiento de esta villa
a Botana, a quien sepan el Consejo de abito, y de
la Junta de Propio de esta villa, para que libren
las cantidades necesarias para la contruccion de
Baranday, y para el pago de los diez y siete hombr
que corresponden a esta villa, y de los otros diez y siete
que corresponden a la de Botana del repeto de
quatro r. diez. Cada uno de ellos para lo que separe
oficio adha fucio. y Ayuntamiento de esta villa de
Botana, para que continuando con la lealtad con que
de tiempo inmemorial, y en semejantes ocasiones
lo ha echo, seve continuar diciendo con respeto a lo
Reueto, por la Junta Gen. de Salud, y Cos. ^{moor p. t.} S. fac.
de la de los Reynos de Valencia, imbien los hombr
pagados, y armados que le corresponden para la
Subsistencia de lo Condon.

Lo Octavo que separe igual oficio al Co. ^{mo x Cor} S. Gov. Politi-
co, y militar de la Plaza de Cartagena, para que
diponga que de las Companias de milicias urba-
nas, o de la America donde se hallen franqueros
los de las Plazas, y municiones, que sean
necesarias para el resguardo de las Cortes.

Lo Noveno: Que para que contribuyan Generalm. ^{te} con
la devida proporcion para tan importante
servicio, todos los vecinos de esta villa, con arreglo
al orden del Cabildo Gen. echo, con respeto a las
edades prevenidas en dhas ordenes.

Lo Decimo: Que con respeto a que los fondos publicos de
esta villa, estan alcarrados en favor del Real
Domo, como resulta de las cuentas dadas por
dho Real Domo, respectivamente del año proximo pasado
quatro mil trescientos noventa y cinco vellon, y que
hasta epresente no sean remittidos, por que a el
finis que se ha tenido de este corriente año, no abida
sobrantes para pagar el diez y siete por ciento

